

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió los anteriores memoriales en donde la doctora LEIDY CAROLINA ZAPATA VEGA allega sustitución de poder al abogado JUAN DAVID RIVEROS CARRERO.

Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 09 de diciembre de 2021.-



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto resuelve sustitución de poder-reconoce  
personería  
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Carlos Felipe Álzate Gaviria  
Demandado : Carolina Hernández Toro  
Radicado : 630014003006-2017-00372-00

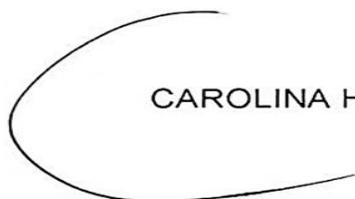
---

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.G. del Proceso, acepta la sustitución de poder presentada por la doctora LEIDY CAROLINA ZAPATA VEGA. -

En consecuencia, se reconoce personería suficiente al abogado JUAN DAVID RIVEROS CARRERO, para actuar en nombre y representación de la parte ejecutante en los términos de la sustitución presentada

Al apoderado sustituto se le advierte, que el proceso de la referencia, se terminó Por transacción mediante auto del 26 de octubre de 2021.-

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

223 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5516a941543bafb7148c39d56c9705bcb0b13b8c43f92c1ea4fb47a69e51129d**

Documento generado en 09/12/2021 05:07:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>